

## **Femicidio: análisis desde la línea de investigación y elementos probatorios.**

Autor: Sheila Alexandra Rodríguez Ferrín  
ORCID ID: <https://orcid.org/0009-0006-8690-1695>  
Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí  
Correo: [Ab.sheilarodriguez@hotmail.com](mailto:Ab.sheilarodriguez@hotmail.com)  
Manta, Ecuador

Coautor: Dra. Heidi Hidalgo Angulo, PhD  
ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-5318-2715>  
Docente, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, Facultad de ciencias Sociales, Derecho y Bienestar, carrera de Derecho, Manabí, Ecuador. Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí  
Correo: [Heidi.hidalgo@uleam.edu.ec](mailto:Heidi.hidalgo@uleam.edu.ec)

### **RESUMEN**

El femicidio ha sido incorporado como un tipo penal en el ordenamiento jurídico ecuatoriano con la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014. Este delito se configura cuando se da muerte a una mujer por su condición de género, siendo este el móvil del crimen. A pesar del avance normativo, la aplicación y la práctica judicial del femicidio presenta deficiencias significativas en el contexto ecuatoriano. A través de una metodología cualitativa, se examina la eficacia de los procedimientos judiciales y se evidencian fallas en la recolección y valoración de pruebas. Los elementos probatorios más relevantes incluyen pruebas físicas y biológicas, documentos oficiales y evidencias digitales, cuya correcta gestión es fundamental para evitar la impunidad. Se identifican diversas problemáticas en la investigación de los femicidios, tales como la ausencia de protocolos especializados, la falta de capacitación de los operadores de justicia y la deficiente coordinación interinstitucional. Estos factores obstaculizan la adecuada tipificación del delito y limitan la obtención de sentencias condenatorias.

**Palabras claves:** Femicidio, tentativa de femicidio, elementos probatorios, protocolos de investigación.

**ABSTRACT:** Femicidio was established as a criminal offense in Ecuador with the enactment of the Organic Comprehensive Criminal Code (COIP) in 2014. The crime occurs when a woman is killed because of her gender, which constitutes the motive of the act. Despite this legislative advancement, the enforcement and judicial handling of femicide reveal significant deficiencies within the Ecuadorian context.

Employing a qualitative methodology, it assesses the effectiveness of judicial processes and highlights shortcomings in evidence collection and evaluation. Key evidentiary elements include physical and biological evidence, official documentation, and digital records, whose proper management is essential to prevent impunity. Challenges identified in femicide investigations include the lack of specialized protocols, insufficient training of justice operators, and weak inter-institutional coordination. These factors impede proper offense classification and limit the likelihood of securing convictions.

**Keywords:** Femicide, femicide attempt, evidentiary elements, investigation protocols.

## **1. Introducción**

El femicidio es una de las manifestaciones más extremas de violencia de género y constituye un problema estructural con profundas implicaciones sociales, jurídicas y criminológicas. En Ecuador, la tipificación del femicidio en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en 2014 representó un avance en el reconocimiento de esta problemática. Sin embargo, la adecuada investigación y judicialización de estos casos sigue enfrentando retos significativos, especialmente en lo que respecta a la recopilación y valoración de los elementos probatorios.

Desde la perspectiva forense y penal, el tratamiento de la escena del crimen de un femicidio requiere técnicas especializadas, para lo cual la adecuada recolección de indicios y pruebas es de gran relevancia e importancia para evitar la impunidad y garantizar justicia tanto para las víctimas como también sus familiares.

Además, la ausencia de una diferenciación clara entre femicidio y otras muertes violentas de mujeres puede generar confusión en la aplicación de la norma penal. Esto impacta en la identificación de patrones criminológicos y en la formulación de estrategias de prevención y persecución efectiva del delito.

Este estudio es fundamental para fortalecer la capacidad investigativa en los casos de femicidio, brindando un análisis detallado de los elementos probatorios y las líneas de investigación que deben seguirse para garantizar procesos judiciales efectivos. Esta investigación busca aportar a la doctrina penal y a la práctica forense con herramientas metodológicas que permitan un abordaje más eficiente de la escena del crimen, asegurando que la recolección de evidencias se realice bajo estándares técnicos y con perspectiva de género.

Este estudio contribuye al desarrollo de conocimientos teóricos en el ámbito jurídico, podrá ser utilizado como referencia en la capacitación de operadores de justicia, policías y peritos forenses, promoviendo la mejora en la investigación y judicialización de estos crímenes.

En este contexto, el presente artículo tiene como objetivos:

Analizar las líneas de investigación y los elementos probatorios necesarios para la configuración del delito de femicidio en Manabí durante el periodo 2023, con el fin de fortalecer la efectividad en su judicialización.

Examinar los factores que influyen en la investigación de los delitos de femicidio y tentativa de femicidio, así como los desafíos que enfrentan las autoridades en su esclarecimiento.

Identificar los elementos probatorios fundamentales para acreditar la adecuación de la conducta al tipo penal de femicidio o tentativa de femicidio.

Analizar las principales razones por las cuales algunos casos de femicidio no concluyen con una sentencia condenatoria a favor de las víctimas, evaluando vacíos procesales y deficiencias en la recolección de pruebas.

## **2. Metodología**

Este estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, mediante el análisis de la normativa vigente, revisión de casos judiciales y estudio de protocolos de investigación. Se empleó el método empírico pues se estudió el derecho a través de la observación y el análisis de datos obtenidos de fuentes oficiales, como informes estadísticos, sentencias judiciales y registros de denuncias de femicidio en Manabí durante el periodo 2023. Aplicando de la misma manera un enfoque histórico donde se examinó la evolución del tratamiento jurídico del femicidio, además esta investigación se fundamenta en información documental con una revisión exhaustiva de fuentes primarias y secundarias, incluyendo legislación nacional e internacional, jurisprudencia, tratados de derechos humanos, doctrina penal y criminológica, así como estudios previos sobre la investigación del femicidio. Por último, con el método Analítico-interpretativo se aplicó el análisis crítico de los conceptos jurídicos y criminológicos vinculados al femicidio, permitiendo una comprensión más profunda de los elementos probatorios y las

deficiencias que existen tanto en la investigación como en la judicialización de estos delitos.

### **3. Desarrollo**

#### **3.1. El marco jurídico del femicidio en Ecuador**

De acuerdo a la OMS (2013) se entiende como femicidio al asesinato intencional de una mujer por el hecho de ser mujer, o por las definiciones más amplias que abarcan el espectro de todo asesinato de una niña o de una mujer.

La tipificación del femicidio dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en el 2014 representó un avance significativo en el reconocimiento de la violencia de género como un problema estructural. Según el artículo 141 del COIP, el femicidio se configura cuando una persona causa la muerte de una mujer por su condición de género en determinadas circunstancias. Esta normativa reconoce el carácter diferenciado del femicidio respecto a otros homicidios y destaca la necesidad de abordar el fenómeno con perspectiva de género.

A nivel internacional, Ecuador ha suscrito diversos tratados de derechos humanos que exigen la prevención, investigación y sanción de la violencia de género, como la Convención de Belém do Pará. La jurisprudencia nacional también ha incorporado estos estándares, enfatizando la obligación del Estado de investigar los femicidios con debida diligencia y perspectiva de género.

La Convención de Belém do Pará en su artículo 7 dentro de las obligaciones de los estados firmantes, establece "la obligación de incluir normas penales que sean necesarias para erradicar y sancionar la violencia contra la mujer", que viene acompañado con un proceso de erradicar las prácticas consuetudinarias orientadas a replantear el papel de la mujer dentro de la sociedad.

En este sentido dentro del marco jurídico ecuatoriano se establece una definición clara del femicidio como tipo penal, dentro de una circunstancia específica que configura su realización, en este caso la condición de ser mujer por serlo o por su condición de género, correspondiendo tanto a una realidad biológica de nacimiento como a cuestiones de identidad.

Debemos tener en claro que el femicidio no es considerado sinónimo de violencia de género o violencia contra las mujeres, el motivo del crimen está directamente relacionado con su condición de género, es una manifestación extrema de estas

formas de agresión. Es decir, se trata de un homicidio agravado en el cual la víctima es siempre una mujer, y el motivo del delito radica en su condición de género. (López Soria, 2015).

Es necesario analizar la tipificación del artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador: *"La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años"*.

En la primera parte del artículo podemos apreciar que este delito sucede por acción, ya que su verbo rector expresa que se debe dar muerte, es decir su objetivo o verbo rector es "matar". Dentro de este contexto el artículo es claro en relación a la determinación de los sujetos activos y pasivos, siendo en este caso el sujeto activo cualquier persona que mate a una mujer y el sujeto pasivo la mujer víctima del ilícito.

Por último, el artículo impone una condición excluyente en su configuración, y es que el sujeto pasivo, debido a que la víctima siempre será una mujer ya sea por el hecho de serlo o por su condición de género, en este caso para que un delito sea considerado como femicidio debe cumplir cada uno de estos elementos normativos, en caso de que uno de este falte no podría ser configurado como tal. (López Soria, 2017)

### **3.2. Elementos probatorios en la investigación del femicidio**

Los escenarios donde ocurren los femicidios ayudan a comprender sus determinantes, como los que se vienen suscitando anteriormente como los emergentes dentro de la escena inmediata del ilícito (Meneghel et al, 2017), de forma que es indispensable dentro de una investigación comprender el escenario donde se realizó en un contexto global con la finalidad de encontrar los indicios que permitan entender el hecho.

Proaño (2019) determina que "la escena del crimen de un femicidio se configura como la superficie donde se encuentra el cuerpo de una mujer como consecuencia de las lesiones recibidas por parte de su agresor".

En muchos casos al ser un delito que implica la convivencia íntima entre la víctima y el agresor, la preservación de la escena del crimen se complica debido a que

puede ser modificada, por lo cual el tratamiento de la escena del crimen será único en cada caso y analizarse tomando en cuenta las características propias.

De acuerdo al Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, establece que "deben existir procedimientos adecuados que conllevan a una investigación efectiva desde las primeras horas de la denuncia de una desaparición, por lo que surge un deber de debida diligencia estricta frente a las denuncias que presentan un riesgo real a la vida de una mujer".

De forma que el deber de investigar tiene alcances adicionales cuando se trata de la muerte de una mujer en el contexto general de violencia, por lo cual, de acuerdo al protocolo nacional e internacional sobre femicidios, se deben agotar los medios legales disponibles y estar orientados a la determinación de la verdad, la captura, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables.

En este sentido de acuerdo al Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género, la investigación debe permitir:

- a) Identificar a la víctima.
- b) Recuperar y conservar los medios probatorios relacionados con la muerte, y otras pruebas asociadas con la escena del crimen.
- c) Identificar todos los testigos posibles.
- d) Determinar la causa, la forma, la ubicación, la hora de la muerte, la modalidad o práctica que puede haber provocado la muerte.
- e) Distinguir entre la muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio.
- f) Identificar y aprehender a la persona o personas que hubiera participado en el delito.
- g) Someter al perpetrador.

De forma que las primeras acciones dentro de la escena del crimen deben estar orientadas a esclarecer y recabar los primeros indicios que se encuentran de forma posterior al cometimiento del hecho violento, por lo cual la correcta recopilación y análisis de los elementos probatorios es esencial para una investigación eficaz de los femicidios.

De esta manera el recaudo y la protección de los indicios obtenidos en la escena del crimen debe permitir el hallazgo de la verdad procesal, por lo cual se debe

realizar una investigación propositiva para identificar los medios de convicción y evitar que se pierdan elementos probatorios debido al paso del tiempo.

Entre los principales elementos principales indicios que se deben ser identificados en la escena de los hechos o en el lugar donde se encontró la víctima son los siguientes:

**Tabla 1.** Indicios para identificar la escena del crimen.

<b>Armas u objetos que ocasionaron la muerte</b>	"Armas de fuego, proyectiles, cartuchos, huellas de proyectiles Cuerdas, telas, cables o cualquier elemento constrictor capaz de provocar una asfixia y/o inmovilizar a la víctima. Sustancias estupefacientes, bebidas alcohólicas, otras bebidas, químicos y otras sustancias tóxicas"
<b>Restos biológicos y genéticos</b>	"Rastros de sangre, orina, semen, saliva, cabellos, vellos, fluidos vaginales, entre otros. Huellas: dactilares, plantares, palmarés, labiales".
<b>Indicios físicos</b>	"Huellas pisadas, calzado o de neumáticos Maquillaje, vestimentas, cartera, entre otros. Documentos de identidad, pasaporte. Cartas, mensajes, fotos. Dispositivos electrónicos, celulares, mensajes de texto, grabaciones, cámaras de fotos. Preservativos, material pornográfico. Telas de muebles, botellas, vasos, alcohol y sustancias psicotrópicas. Rastros en pisos, paredes, techos Vehículos".

**Fuente:** Elaboración propia con base en Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos & Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe (2014), Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género.

En el caso de muertes violentas de mujeres o niñas donde se presume la existencia de un femicidio, atendiendo a la necesidad y el estándar de la debida diligencia en estos casos se deben levantar las indicaciones de acuerdo con el contexto de violencia femicida específico, los cuales son los siguientes:

**Tabla 2.** Indicios de acuerdo con el contexto de violencia femicida.

<b>Contextos de Femicidio íntimo y familiar</b>	"Objetos del hogar usados como armas (cuchillos, objetos cortopunzantes, armas de fuego, objetos contundentes). Documentos de identidad. Dispositivos electrónicos (celular, tableta, laptop, computadoras) con mensajes del agresor. Vestimentas y objetos de la víctima. Vestimentas y objetos del sospechoso. Muebles y objetos rotos del hogar. Huellas de violencia en paredes, pisos, puertas, etc. Signos de maltrato a mascotas. Sustancias tóxicas que anulen la voluntad de la víctima"
---	---

<b>Contextos de Femicidio sexual</b>	<p>“Reconocimiento del lugar privado o público, urbano o rural (zonas abandonadas, con poca luminosidad, hora del crimen). Objetos usados como armas (cuchillos, objetos cortopunzantes, objetos contundentes y armas de fuego). Fundas o contenedores para ocultar el cadáver • Indicios que determinen más de un agresor (huellas, vestimentas, documentos de identidad, etc.). Instrumentos para constreñir a la víctima (cuerda, cintas adhesivas, lazos, etc.). Sustancias tóxicas que anulen la voluntad de la víctima • Alcohol y sustancias psicotrópicas, además de vasos, botellas, entre otros. Objetos sexuales, preservativos, ropa interior, material pornográfico y cualquier indicio que pueda simular fantasías eróticas. Pulseras u otros objetos que sirvan para contabilizar servicios sexuales. Documentos de identidad”.</p>
<b>Contextos Femicidio de grupo</b>	<p>“Armas de fuego (cartuchos, municiones, etc.). Huellas y mensajes de violencia en el lugar (paredes, pisos, etc.). Dispositivos electrónicos (celular, tableta, laptop, computadoras) Vestimentas y objetos de la víctima. Vestimentas y objetos de los sospechosos. Alcohol y sustancias estupefacientes Sustancias tóxicas que anulen la voluntad de la víctima”.</p>
<b>Otros femicidios</b>	<p>“Además de los indicios ya identificados en las celdas anteriores se debe levantar: pasaporte, movimientos migratorios, estatus de refugiada de ser el caso, objetos de la identidad cultural y de género, carné de discapacidad, entre otros”.</p>

**Fuente:** Elaboración propia con base en Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos & Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe (2014), Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género.

La correcta cadena de custodia es fundamental para garantizar la validez de estas pruebas en el juicio, es esencial que durante el levantamiento se mantenga el enfoque de género interseccional e intercultural que permita que se garantice una debida diligencia investigativa que garantice la sustentación de la acusación penal.

El artículo titulado "La manipulación de la escena del delito, valoración y exclusión probatoria" aborda la importancia de preservar la integridad de la escena del crimen para garantizar la validez de las pruebas en el proceso judicial.

Los autores enfatizan que cualquier alteración puede comprometer la búsqueda de la verdad y afectar la administración de justicia. Se destaca la responsabilidad del "primer respondiente", generalmente miembros de la fuerza pública, en asegurar y conservar la escena del delito. Es fundamental que estos agentes sigan protocolos estrictos para evitar la contaminación o manipulación de evidencias. (Buitrago Gómez & Téllez Navarro, 2021)

### 3.3. Líneas de investigación en casos de femicidio

Dentro de la investigación el agente investigador debe formular una hipótesis que sustenta las situaciones de poder o inferioridad de la víctima, por medio de diagramas que sustente los vínculos que sostenían la víctima y el agresor.

La investigación no debe considerarse como una gestión de interés particulares, que dependen de la iniciativa particular de la víctima o de sus familiares, la investigación debe adaptarse a los elementos pertinentes que se derivan de la escena del crimen, del estudio del contexto o de aspectos vinculados con otros hechos criminales, y la exploración de pistas que permitan dilucidar los hechos y la responsabilidad de los intervinientes.

Incluir las razones de género en la investigación exige la reconstrucción del contexto social de la víctima con el objetivo de identificar su estado emocional antes de su muerte, las condiciones de vulnerabilidad en los diferentes entornos en los que se enfrentaba con el fin de delimitar un correcto diseño en la investigación (Pachacama, 2025).

Dentro del Protocolo Nacional para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas, establece como instrumento de interpretación y herramienta de análisis, el modelo ecológico feminista, el cual permite contextualizar los diversos ámbitos de la sociedad donde se desarrolla la violencia en contra de las mujeres, este modelo propone una serie de esferas que se toman en cuenta a la hora de investigar este fenómeno:

- a) Nivel social: se estructura por medio de los normas, mandatos, actitudes, creencias y representaciones culturales basadas en el género y el sexo. De este nivel surgen los factores que desvalorizan los atributos de las, roles y cualidades que son socialmente consideradas femeninas.
- b) Nivel comunitario: se refiere a los entornos cotidianos donde se configuran las relaciones de poder como la dicotomía pública/privada, que influye en la noción de la violencia de género como un asunto privado.
- c) Nivel relacional: refiere a la organización familiar y las relaciones interpersonales de convivencia como parejas, se compone por el ordenamiento familiar patriarcal como una organización jerárquicamente masculina.
- d) Nivel individual: esta esfera se vincula a los factores biológicos y personales de la víctima y de los agresores, se deben considerar características como

edad, identidad de género, identidad étnica; también se refiere a los factores de riesgo de los agresores que facilitan el ejercicio de la violencia.

### **Desafíos en la investigación y judicialización del femicidio**

Plaza (2021) menciona que las ideas patriarcales y los roles de género permea de forma directa en la administración de justicia, de forma que las actuaciones y conductas de investigadores, fiscales y operadores de justicia en casos de femicidios permean los sesgos machistas que impregnan los patrones socioculturales que permiten la existencia de la violencia de género.

A pesar de los avances normativos existentes, aún persisten diversos desafíos en la investigación de los femicidios en Ecuador, los cuales se ven influenciado por una sociedad fuertemente patriarcal, y que en muchos casos elige cargar el peso del delito hacia la víctima, en donde se presentan patrones socioculturales heredados que sesgan el curso de las investigaciones.

Es por ello que debe existir una línea de investigación focalizada en el género en este tipo de delitos, puesto que, es esta línea de investigación y los elementos probatorios quienes diferenciaron al femicidio de un homicidio común, enfocando la investigación en probar la motivación de género para que pueda configurarse como tal.

Dentro de este concepto las investigaciones en casos de femicidios se encuentran con el desafío de reconstruir las motivaciones sexistas que llevaron a cometer el hecho, de forma que la muerte de la mujer viene acompañada de una visión global que va más allá del vínculo de pareja o relación familiar constituye la culminación de una serie de hechos que desencadenan la muerte de una mujer en condiciones de subyugación por su género.

En este marco las investigaciones de casos de femicidios deben orientarse hacia una perspectiva que incluya una perspectiva de género dentro de las mismas, que puedan servir para orientar la reconstrucción de los hechos que permita distinguir si la muerte de la víctima se dio como resultado de su género o por medio de un hecho aislado como un asalto o un incidente.

Tanto el "Protocolo Nacional para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas" y el "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género", establecen las necesidades

que las investigaciones en casos de femicidio tengan una orientación global tomando en cuenta las esferas de relación con respecto a la víctima y su entorno.

La Dra. Yudith López Soria en su investigación "El femicidio, un delito de odio más que solo un delito contra la vida" concluye que, en los casos analizados entre 2019 y 2021 en la provincia de Carchi, no se practicaron pericias propias de la investigación de femicidio debido a la falta de recursos o inexistencia de peritos especializados en la región. Se recomienda al Consejo de la Judicatura incentivar y capacitar a suficientes peritos en áreas como entorno social, autopsia psicológica y contexto de género, con el fin de satisfacer la demanda de procesos por femicidio en provincias donde no existen suficientes expertos acreditados. Además, se sugiere una capacitación adecuada a funcionarios respecto a la investigación y juzgamiento con perspectiva de género. (López Soria, 2017)

### **3.4. Análisis de casos y estadísticas en Manabí (2023)**

Según el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, en su informe "Información Estadística de Femicidios a Nivel Nacional", se registraron 11 casos de femicidio en Manabí durante el año 2023. (Ministerio de la mujer y derechos humanos, 2024)

El análisis de casos judiciales muestra que en muchos procesos no se logra una sentencia condenatoria debido a la insuficiencia probatoria. Factores como la falta de coordinación interinstitucional, la omisión de pruebas cruciales y la ausencia de una perspectiva de género en la valoración de los hechos contribuyen a la impunidad.

En relación a casos de femicidio llama la atención analizar el juicio nº09572-2023-01004, para comprender los alcances y aproximaciones correctas en casos de femicidio, sobre todo la aplicación de la materia de género en su investigación y análisis por parte del aparato de justicia.

El proceso conocido por el Primer Tribunal de Garantías Penales del Guayas, se procesa una investigación por femicidio, en el cual la víctima es una mujer trans y el agresor es su ex conviviente, un hombre cis de nacionalidad venezolana, este juicio establece un referente reciente en materia de género al ser la primera vez que se juzga el asesinato de una mujer trans por la figura de femicidio.

Dentro del proceso en relación a la materia de género la investigación, de determino lo siguiente:

- Testimonios de testigos (familiares y allegados de la víctima) que en primer lugar que confirmaron y alegaron su condición de mujer trans, a través de su identidad de género, alegando que venía de una ambiente donde se la aceptaba, además que dentro de los testimonios y en toda la audiencia en ningún momento se refiere a la víctima como un ex-hombre o un hombre de lleno, u otros términos que pueden sonar despectivos para su identidad, se reconoce su derecho a la identidad, y su identidad al referirse a ella como una mujer en todos los momentos procesales, incluso el conviviente acepta su condición de género.
- En la prueba documental, se encuentra la ficha certificada del Registro civil de la occisa que confirma su identidad de mujer de forma legal.
- En cuanto al informe investigativo se limita a levantar información sobre el lugar de los hechos, sin mencionar en ningún momento la condición de género de la víctima, identificando los elementos que se encontraban en el lugar de los hechos, las personas presentes y sus testimonios.
- La pericia psicológica en ningún momento cuestiona la relación del procesado con la víctima, se limita a identificar las características psicosociales del proceso y su estado psicológico, así como las conductas de celos reiteradas que lo llevaron a cometer el ilícito.
- El perito genético forense, dentro de su testimonio identifica los indicios hallados en el lugar de los hechos y confirma que las manchas líquidas encontradas son sangre humana, y en ningún momento hace énfasis en la condición biológica de la víctima.
- La trabajadora social que realiza la pericia del entorno social identifica elementos que confirman que la víctima vivía una situación de violencia intrafamiliar, con las reiteradas conductas de celos y maltrato que vivía con su conviviente, más nunca cuestiona o hace referencia a ninguna condición de género o discriminatoria.
- El perito médico legal, no cuestiona las características biológicas de las víctimas y sus análisis se centran en identificar la causa de la muerte.
- El abogado de la defensa tampoco cuestiona la condición de género de la víctima, y se limita a establecer en su alegato que su defendido no es el

causante de su muerte y desmentir la teoría del caso de la fiscalía, en la versión de los hechos que se presenta.

A pesar que la mención de una sentencia de femicidio a una mujer trans pueda resultar dicotómico en relación a la configuración del tipo penal, este caso representa con exactitud los desafíos que enfrentan los casos de femicidios en el sistema judicial ecuatoriano.

En la sentencia de juzgamiento el tribunal cita a la Corte Constitucional Colombiana, alegando que "cuando un hombre mantiene una relación íntima o un nexo familiar con una mujer, en un contexto de celos, vigilia de movimientos, controles de salidas, la relación se configura en términos de propiedad", este argumento sirvió en el proceso en la configuración del tipo penal debió a que el ilícito se configuró dentro de esas condiciones de patrones de violencia en donde se terminó con su fallecimiento por parte de su conviviente.

Es relevante la mención a la sentencia de este proceso, por la carga de género que tiene el proceso, y sobre todo al ser el femicidio un tipo penal que tiene una fuerte carga ideológica de género, el cual es indispensable para poder formular una correcta teoría del caso en donde el detonante de la conducta es la relación de sumisión de una mujer por su condición de mujer.

#### **4. Conclusiones**

La tipificación del femicidio en el COIP ha sido un avance significativo, pero su eficacia depende de una adecuada investigación con enfoque de género y técnicas forenses especializadas.

La recolección y análisis de elementos probatorios son esenciales para acreditar la conducta del agresor y evitar la impunidad. La deficiencia en la cadena de custodia y la falta de peritajes especializados constituyen obstáculos críticos en la judicialización.

La falta de protocolos claros y la capacitación insuficiente de los operadores de justicia generan vacíos procesales que afectan la resolución de los casos. Es fundamental adoptar metodologías estandarizadas y reforzar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso.

El análisis de los casos de femicidio en Manabí durante 2023 evidencia deficiencias estructurales en la recolección de pruebas y en la interpretación de los hechos, lo que limita la obtención de sentencias condenatorias.

Es imprescindible fortalecer la coordinación interinstitucional, implementar protocolos especializados y garantizar la formación continua de fiscales, jueces y peritos para mejorar la eficacia en la investigación y judicialización del femicidio en Ecuador.

## **5. Referencias**

- Buitrago Gómez, W., & Téllez Navarro, R. (2021). La manipulación de la escena del delito, valoración y exclusión probatoria (Vol. 9 (2)). Bogotá, Colombia: Via Inveniendi Et Iudicandi 2014. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560258676004>
- COIP. (2014). Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano.
- INEC. (s.f.). Estadísticas de seguridad integral: Delitos de mayor connotación psicosocial. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Obtenido de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>
- López Soria, Y. (2015). El principio Non Bis In Idem, violado por la Configuración Legal del delito de Femicidio, prevista en el Código Orgánico Integral Penal de Ecuador. 2, 148. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5646/564660011006.pdf>
- López Soria, Y. (2017). El femicidio, un delito de odio más que solo un delito contra la vida. 4, 452, 455, 456. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/816/324>
- Ministerio de la mujer y derechos humanos. (2024). INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE FEMICIDIOS A NIVEL NACIONAL. Obtenido de <https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2024/02/Informe-Estadistico-de-Femicidio-3.pdf>
- Pérez Manzano, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. (Vol. 81). Derecho PUCP.

Obtenido de

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/20434/20350>

Proaño Reyes, G. (2019). Femicidio: una investigación con perspectiva de género.

Obtenid de

[https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/download/1457/1770/#\\_ftn1](https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/iurisdictio/article/download/1457/1770/#_ftn1)

Plaza, J. (2021)). Femicidios y operadores de justicia en Quito. [Tesis Doctoral.

Universidad Andina Simón Bolívar].

Meneghel, S. N., & Portella, A. P.. (2017). Femicídios: conceitos, tipos e

cenários. *Ciência & Saúde Coletiva*, 22(9), 3077–3086.

<https://doi.org/10.1590/1413-81232017229.11412017>

Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Oficina Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe. (2014). "Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género" (femicidio/feminicidio). Nueva York: ONU Mujeres

Fiscalía General del Estado. (2021). *Protocolo nacional para investigar femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas*.

<https://www.fiscalia.gob.ec/wp-content/uploads/2021/11/Protocolo-Nacional.pdf>

Ponce Cevallos, Denisse Liliana, Silador Utrera, Rafael Raúl, Bascó Fuentes, Eduardo Lino, & Ponce Cevallos, Ditsy Carolina. (2023). Caracterización del papel del estado ecuatoriano frente al femicidio. *Conrado*, 19(93), 473-481. Epub 30 de julio de 2023. Recuperado en 23 de agosto de 2025, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442023000400473&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442023000400473&lng=es&tlng=es).

Pachacama, S. G. (2025). Perspectiva de género aplicada en investigaciones periciales de femicidio a través de entrevistas a víctimas indirectas: Un estudio de caso. *Andares: Revista de Derechos Humanos y de la Naturaleza*, (8), 81-92.

Gambetta, V. (2022). Dificultades y desafíos para investigar el femicidio en Latinoamérica. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales (RELMECS)*, 12.

Vázquez Villavicencio, M. J. (2024). Del femicidio al femicidio: implicaciones jurídico-penales en la tipificación del delito contra la mujer en Ecuador.